



CARLOS HERNANDEZ
— ABOGADOS —

ALIANZA
ESTRATÉGICA

Estructura y Proyección Financiera
eSPROFIN
Bases firmes para empresas con proyección

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VALLEDUPAR- CEASAR

E. S. D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
RADICADO: 20001311000220200018400
DEMANDANTE: **SARA VANESSA CHACON COTES**, en representación de su menor hijo **JUAN JOSÉ NOGUERA CHACÓN**
DEMANDADO: **LUIS JOSÉ NOGUERA GAMARRA**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN FRENTE A AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

YESICA MILENA ALZATE ARNERA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.404.640 de Itagüí y portadora de la tarjeta profesional número 346.235 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **SARA VANESSA CHACON COTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.462.226, quien actúa en calidad de madre del menor **JUAN JOSÉ NOGUERA CHACÓN**, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN frente al auto del 14 de diciembre de 2020, por medio del cual se rechaza la demanda con fundamento en los siguientes:

Refiere el Despacho que mediante auto de fecha 18 de noviembre del 2020, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, encontramos que la parte actora guardo silencio absoluto, es decir no subsano ningún yerro de los señalados.

Sin embargo, mediante correo electrónico remitido al Despacho, se allegó memorial dentro del término procesal oportuno donde esta parte procesal subsana los yerros

-  (57) (4) 540 04 24
-  317 572 9671
-  carloshernandezabogados.com@gmail.com
-  www.carloshernandezabogados.com
-  Calle 49 Sur # 45A 300 - S48 Tower - AV las Vegas - Envigado



CARLOS HERNANDEZ
— ABOGADOS —

ALIANZA
ESTRATÉGICA

Estructura y Proyección Financiera
eSPROFIN
Bases firmes para empresas con proyección

señalados mediante providencia del 18 de noviembre de 2020. Por lo anterior, los motivos objeto de rechazo de la presente demanda, no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que, se cumplió con la carga procesal requerida.

Allego, como comprobante, correo electrónico remitido al juzgado donde consta el envío del memorial de subsanación y la demanda con la debida subsanación.

Del señor Juez,



YESICA MILENA ALZATE ARNERA
C.C. Nro. 1.000.404.640
T.P. Nro. 346.235 del C.S de la J.

-  (57) (4) 540 04 24
-  317 572 9671
-  carloshernandezabogados.com@gmail.com
-  www.carloshernandezabogados.com
-  Calle 49 Sur # 45A 300 - S48 Tower - AV las Vegas - Envigado